



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Enquicos á precios convencionales

LA ASISTENCIA ESCOLAR

¿Cuáles pueden ser los adelantos que se consigan en la obra transcendentalísima del mejoramiento de la cultura pública, si no se cuenta con la base de la asistencia á las escuelas de los niños comprendidos en la edad escolar?

Esa es la base, y si esa base no es firme, no puede ser firme el edificio del progreso de la educación y de la enseñanza populares.

Ni el escoger y llegar al planteamiento de los mejores procedimientos pedagógicos, ni el asegurar el celo profesional y la aptitud del magisterio, serán bastantes á levantar la instrucción primaria, si antes no se consigue la asistencia regular y completa de los niños á las escuelas.

Por eso, son plausibles los esfuerzos que se hagan en este sentido. Y por eso, tributamos nuestro aplauso, modesto, pero entusiasta, al Gobernador civil Sr. Alvarez Pérez, que celoso por el mejoramiento de la primera enseñanza en esta provincia, y comprendiendo que ese de la asistencia, es el punto inicial para tal mejoramiento, ha emprendido enérgica campaña para hacer efectivos los preceptos legales que imponen como obligatoria la asistencia de los niños á las escuelas.

Porque ese es el hecho; la obligación, el carácter de obligatoria, mejor dicho, que tiene la instrucción primaria, está escrito en nuestras leyes, las cuales establecen sanción penal para los padres que abandonen el cuidado de sus hijos en este respecto de proporcionarles el alimento espiritual de la enseñanza; pero estas leyes, como tantas otras, vienen siendo letra muerta.

En la sección correspondiente de este número va inserta una *Circular* del señor Gobernador recordando los preceptos legales sobre enseñanza obligatoria, y encargan-

do á las autoridades correspondientes el más exacto cumplimiento de ellos.

Ya en 6 de Junio de 1907, dictó el señor Alvarez Pérez otra *Circular* en el mismo sentido, circular á cuyos elevados intentos no ha correspondido el celo de las autoridades subalternas.

Ahora el señor Gobernador conmina con imponer multas y castigar severamente las infracciones ú omisiones que se adviertan en lo referente á lo legislado sobre la obligación de la asistencia escolar.

Bien hace nuestro Gobernador civil en persistir en esta empresa altamente patriótica.

Nosotros aplaudimos en nombre del magisterio de la provincia, que es el primer interesado en el mejoramiento de la cultura popular, y que conoce bien cómo se estreñan sus mejores intentos para conseguirlo, ante la incompleta é irregular asistencia de los niños á las escuelas de sus cargos.

SECCION OFICIAL

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

Vista la instancia elevada á esta Junta Central por D. Aureliano Cabezas Blanco, maestro de Quintana de Fon, en solicitud de que se le reconozca derecho á jubilación para cuando en su día lo solicite ó le sean devueltas las cantidades que ha descontado para el fondo pasivo; esta referida Junta, en sesión de 9 del actual, acordó denegar la reserva de derecho que solicita el Sr. Cabezas, toda vez que el certificado de aptitud que posee lo obtuvo con posterioridad á la ley de 16 de Julio de 1887, la cual en su art. 1.º, párrafo último, dice: «En lo sucesivo solo podrán concederse (derechos de jubilación) á los que posean título profesional de maestro, desde el día que lo acrediten.»

Asimismo esta Junta acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Cabezas, en cuanto se refiere á la devolución de los descuentos sufridos, ordenando á la Contaduría de esta Central practique la oportuna liquidación y sean transferidas á esa Provincial para su entrega al interesado, las cantidades que aparezcan descontadas.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1908.—El Vicepresidente, Silió.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(No publicada en la *Gaceta*)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

«Habiendo surgido algunas dudas, que han originado repetidas consultas, relativas á las facultades de las diversas autoridades que tienen á su cargo la primera enseñanza, en lo que respecta á la inspección y régimen de las escuelas graduadas anejas á las Normales, esta Subsecretaría ha acordado declarar:

1.º Que los directores y directoras de las Escuelas Normales tendrán, respecto á las graduadas anejas á aquéllas, las facultades que respecto á las escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real Decreto de 27 de Septiembre de 1898 y en el 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

2.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública conservarán, en cuanto á las mismas escuelas, sus facultades relativas á la inspección que les compete sobre todos los establecimientos públicos de enseñanza primaria; y

3.º Que los delegados regios tendrán, respecto á las capitales donde existen, y con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas en el número anterior á las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales delegados, representantes de este ministerio, y no como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de julio de 1908.—El subsecretario, César Silió.—Señores gobernadores, presi-

dentados de las Juntas provinciales de Instrucción pública, delegados regios de primera enseñanza y directores y directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.»

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

VACANTES
OPOSICIONES

Universidad de Santiago

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se anuncian para proveerse por oposición las escuelas y auxiliares siguientes:

Provincia de La Coruña.—Niños: Santiago, auxiliaria de la graduada, superior, con 1.375 pesetas de sueldo; Arés, Rianjo, San Saturnino, Visantona, (Ayuntamiento de Santiso) y Corneira (id. de Baña), escuelas elementales, con 825.—Niñas: Carnota, Laracha, Mesía, Toques y Vedras, elementales, con 825.

Provincia de Orense.—Niños: Orense, auxiliaria de la graduada, superior, con 1.100 pesetas de sueldo, y Castro-Caldelas y Laza, escuelas elementales, con 825.

Provincia de Pontevedra.—Niños: Isla de Arosa (Ayuntamiento de Villanueva), Boreiros (id. de Gondomar), Noalla (id. de Sangenjo), Pesqueiras (id. de Furcarey) y Sabreo (id. de Carbia), elementales, con 825 pesetas de sueldo.—Niñas: Pontevedra, dos auxiliares de la graduada, superior, con 825, y Rivadumia y San Jorge (Ayuntamiento de Cotovad), escuelas elementales, con 825.

Provincia de Lugo.—Niños: Lugo, auxiliaria de la graduada, superior, con 1.100 pesetas de sueldo.—Niñas: Riobarba, escuela elemental, con 825.

(«*Gaceta*» del 15 de Julio.)

Universidad de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del reglamento de 14 de septiembre de 1902 y en la Real orden de 23 de febrero de 1907, se anuncian las escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario y que han de ser provistas por oposición:

Provincia de Zaragoza.—Niños: Auxiliaria de la graduada, superior, con 1.650 pesetas de sueldo, y Luesia, Chiprana, Castejón de Valdejara, Bulbuenta, Dodos, El Fresno, Monzalbarba y La Muela; escuelas elementales, con 825.—Niñas: Tubel, Chi-

prana, Mallén, Castejón de Valdeja, Encinagorda y Arándiga, escuelas elementales, con 825.

Provincia de Huesca.—Niños: Ansó y Graus, escuelas elementales, con 825 pesetas de sueldo.—Niñas: Benabarre, Beuasque y Naval, escuelas elementales, con 825.—Párvulos: Graus (maestra), con 825.

Provincia de Logroño.—Niños: Munilla, Igea y Aldeanueva de Ebro, escuelas elementales, con 825 pesetas de sueldo, y Rabanera de Cameros (Patronato), mixta con 725.—Niñas: Aguilar del Río Alhama, escuela elemental, con 825.—Párvulos: San Vicente de la Sonsierra (maestra), con 825.

Provincia de Navarra.—Niños: Auxiliaría de la graduada, superior, con 1.375 pesetas de sueldo, y Aranaz, Ujué, Aibar, Isaba, Puente la Reina y Elizondo, escuelas elementales, con 825.—Niñas: Auxiliaría de la graduada, superior, con 1.375, y Echalar, Fustiñana, Pitillas, Oteiza y Arguedas, escuelas elementales, con 825.

Provincia de Soria.—Niñas: Montenegro de Cameros (Patronato), escuela elemental, con 1.500 pesetas de sueldo, y Arcos y Olvega, escuelas elementales, con 825.—Párvulos: Olvega, (de nueva creación), (maestra) con 825.

Provincia de Teruel.—Niños: Auxiliaría de la graduada, superior, con 1.375 pesetas de sueldo, y Alcalá de la Selva, Aliaga, Huesa del Común, Ojos Negros, Villarroya de los Pinares y Urrea de Gaén, escuelas elementales, con 825.—Niñas: Auxiliaría de la graduada, superior, con 1.100 y Aliaga, Báquena, Blesa, Castelserás, Muniesa, Valjunquera, Villarroya de los Pinares, Arcos y Valdealgofa, escuelas elementales, con 825.

La auxiliaría de niñas de la graduada de Zaragoza se anuncia á oposición por no haberla solicitado ninguna maestra en el concurso de ascenso del año actual.

La escuela elemental de niñas de Montenegro de Cameros (Soria) es de Patronato, quedó desierta en el concurso de ascenso de 1907 y se anuncia con sujeción á lo establecido en el art. 183 de la vigente ley de Instrucción pública.

La de Patronato de Rabanera de Cameros (Logroño) es mixta y ha de proveerse en maestro; nombran los patronos.

La de párvulos de Olvega (Soria) es de nueva creación voluntaria y paga los haberes directamente el Ayuntamiento.

La auxiliaría de la graduada de niños de Teruel se considera como de nueva creación, igual que las dos de la misma escuela provista en Marzo de 1907.

(Gaceta del 16 de Julio).

Universidad de Salamanca

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á oposición las escuelas y auxiliares que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario:

Provincia de Avila.—De niños: Cabezas del Villar, escuela elemental, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.—De niñas: Fontiveros, Poyales del Hoyo y Villarejo del Valle, escuelas elementales, con 825 id., id.—De párvulos: El Barraco, maestra, con 825 id.

Provincia de Cáceres.—De niños: Cáceres, auxiliaría de la graduada, superior, con 1.100 pesetas, y Cabezuela, Cañaveras, Garganta la Olla, Oliva de Plasencia, Torrequemada y Valdeobispo, escuelas elementales, con 825 id., y las retribuciones legales.—De niñas: Aldea del Cano, Aldeacentenera, Castañar de Ibor, Jerte, Membrio y Peraleja de San Román, escuelas elementales, con 825 id., id.

Provincia de Salamanca.—De niños: Martiago, escuela elemental, con 825 pesetas y las retribuciones legales.—De niñas: Mazueco, escuela elemental, con 825 id., id.

Provincia de Zamora.—De niños: Zamora, auxiliaría de la graduada, superior, con 1.100 pesetas, y Belver de los Montes, Montamarta y Sanzoles, escuelas elementales, con 825 id., y las retribuciones legales.—De niñas: Arrabalde, Bermillo de Sayago, Fuentelapeña, Pozo antiguo, Villabuena, Villamor de los Escuderos y Villarrín de Campos, escuelas elementales, con 825 ídem ídem.

(Gaceta del 17 de Julio.)

**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA CIRCULAR

Los diferentes Gobiernos que desde hace más de medio siglo han regido las riendas del Estado, penetrados de la capital importancia que para el mismo tiene la instrucción pública, dictaron Reales disposiciones y pro-

mulgaron Leyes, haciéndola gratuita y obligatoria.

Estas leyes, que son fundamentales y de las cuales arrancan y nacen las fuentes de la prosperidad social, deben ser obedecidas, no sólo por la obligación que de hacerlo tienen todos los individuos que forman parte de una sociedad, sino por egoísmo, porque en ellas se trata del bienestar de su vida y del porvenir de la de sus hijos.

El conculcarlas ó el hacer caso omiso de ellas, dejando que caigan en desuso, equivale á hacer causa común con la ignorancia y la barbarie, abdicar de la dignidad de hombre y cooperar deliberada y activamente á la decadencia y ruina de la Patria.

Esto, que en los particulares es ignominioso, en las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las Leyes, es un crimen enorme, que no es posible tolerar.

Penetrado de esto, y no queriendo hacerme cómplice de que la infancia quede perpetuamente sumida en la ignorancia, encargué en mi circular de 6 de Junio de 1907, á las Autoridades dependientes de la mía, el deber en que estaban de cumplir y hacer cumplir lo que sobre enseñanza obligatoria hay dispuesto, encargando especialmente á los Alcaldes que, por medio de pregones ó bandos, hicieran saber á los vecinos, que los agentes de la autoridad recogieran, como comprendidos en la edad escolar, á los niños de 6 á 12 años que vagaran por las calles ó sitios públicos, durante las horas de clase, imponiendo á sus padres, tutores ó encargados la correspondiente multa.

Desgraciadamente, esta excitación, para que particulares y autoridades cumplieran el sagrado deber que de consuno imponen las Leyes divinas y humanas, se estrelló contra la bochornosa apatía de los más directamente interesados en que los niños reciban la instrucción primaria, sin la cual, al llegar á hombres, no podrán llenar sus deberes de ciudadanos, y contra la disculpable inercia de las autoridades, obligadas á velar por el exacto cumplimiento de las Leyes, hasta el punto de que, á excepción de las multas que se han hecho efectivas por este Gobierno civil desde que se publicó la referida circular, hasta la fecha, no se ha impuesto ninguna con tal motivo en los numerosos pueblos de esta Provincia.

En vista de lo ocurrido, y no estando dispuesto á consentir que por nadie ni por más

tiempo se infrinjan y tan escandalosamente se menosprecien las Leyes dictadas en favor de la infancia, por última vez, y terminantemente, encargo á las Juntas locales de primera enseñanza, á los Maestros y Maestras de instrucción primaria, á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y al Inspector provincial de primera enseñanza, que cumplan y hagan cumplir lo mandado en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883; en la inteligencia de que castigaré severamente la menor infracción ú omisión de los preceptos contenidos en dicha Real disposición, é impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, á los Alcaldes que no cumplan lo que ordené en mi citada circular de 6 de Junio de 1907.

Guadalajara 21 de Julio de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.
(B. O. de 22 Julio 1908.)

DE ASOCIACIONES

ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA DE ARAGON

En la reunión de Maestros habida en dicha ciudad el día 18 del actual, previa convocatoria de antemano publicada en el periódico LA ORIENTACION, órgano oficial de esta Asociación, número 61, correspondiente al 10 del actual y con una regular concurrencia, una vez tomados los acuerdos de costumbre y admisión de socios que en dicho acto lo solicitaron; después de dar lectura á las varias comunicaciones recibidas de los señores Presidentes de otras asociaciones, á petición de todos los señores presentes, se tomó como principal acuerdo, manifestar por medio del presente órgano oficial el disgusto sensacional producido á todos los señores concurrentes, la apatía é indiferencia que, por parte de algunos compañeros de uno y otro sexo, se viene observando en el cumplimiento de las convocatorias que anualmente se vienen publicando, acto que, palpablemente, demuestra el ningún apoyo que aportan á esta Asociación, con tan indecible apática indiferencia, no respondiendo á los fines que en bien de todos se persiguen, distando mucho de la buena voluntad de aquellos que, con verdadera fé y entusiasmo, abandonan sus hogares y entregan á las molestias que, caminos escabrosos é inclemencias del tiempo les proporcionan, como verdaderos aguerridos defensores de la clase del magisterio.

Siempre alerta, á las controversias que al mismo puedan sobrevenir, no pudiendo decir lo propio, por desgracia, de aquellos que frecuentemente brillan por su ausencia, que se encierran en un mutismo ó silencio sepulcral, que son socios sí, pero nominales, que aplauden todos los trabajos llevados por las asociaciones en favor de la clase; pero que no acercan su grano de arena, para vivificar cada día más estas asociaciones, que rehuyen toda clase de molestias y vejaciones, anteponiendo sus comodidades á un simple mal rato que les puedan proporcionar estas reuniones; mas no perdiendo de vista esta Presidencia que entre éstos existan compañeros que, por la distancia que les separa y las pocas facilidades que cuenten por lo avanzado de las operaciones veraniegas, poder obtener cabalgadura para realizar su viaje, quizá con sentimiento propio de no poder responder á tal llamamiento, por unanimidad de acuerdo de todos los señores concurrentes, ha dispuesto dejar abierto todo el tiempo que media desde esta fecha hasta el primero del próximo Septiembre, para que los señores socios que no han concurrido, puedan hacer efectiva la cuota de noventa y dos céntimos de peseta que ha correspondido á cada uno satisfacer para pago á La Asociación Nacional y gastos ocasionados durante el año en ésta de partido, previniendo que dicho plazo es sin ampliación de fecha, pues se ha de remitir en los primeros días de dicho mes la cuota anual á la Nacional, y todos aquellos que dejen de verificarlo, serán dados de baja indefectiblemente, dejando, por consiguiente, de figurar desde dicha fecha como tales socios.

Y para que puedan verificarlo con más comodidad, pueden hacerlo remitiendo la consabida cuota anual al Sr. Presidente accidental, ó bien al Secretario de esta Asociación, que es el encargado de remitirla á la Nacional.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á general conocimiento de todos y no aleguen ignorancia alguna de lo acordado por esta sociedad.—Castilnuevo, 19 de Julio de 1908.—El Presidente accidental, Federico Clemente.—El Secretario, Benito Rubio Trillo.

ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE GUADALAJARA

En la sesión que esta Asociación celebró el día 18 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dirigirse á todos los Presidentes de las diferentes Asociaciones de partido, recabando la adhesión de éstas á la idea de constituir la Asociación provincial de Guadalajara.

Pedir al Habilitado Sr. Barragán, que continúe haciendo la cobranza de las cuotas que satisfacen los maestros asociados.

En vista de las manifestaciones de don Juan Sánchez, maestro de Cabanillas, dando cuenta de que el Presidente de la Diputación, Sr. Celada, tenía libradas 5.000 pesetas para el pago de las atenciones corrientes del escalafón, y además se proponía pagar cuanto antes los atrasos por tal concepto, se acordó conceder al Sr. Celada un voto de gracias por tan buenos propósitos.

Por renuncia de D. Gregorio García, fué nombrado Secretario de la Asociación, el maestro de Yunquera D. José Martín.

Asímismo fué nombrado Presidente honorario el señor Inspector de primera enseñanza.

Después de terminada la sesión, se presentó en el local el señor Inspector, que previamente había sido invitado, y dirigió elocuentes frases á los maestros reunidos, saludándoles, enalteciendo la misión social que les está encomendada, y excitándoles con sanos y atinados consejos al mejor cumplimiento de los deberes profesionales.

NOTICIAS

El maestro de Malaguilla D. Faustino Jiménez Lorente, solicita fuera de concurso y como excedente por la R. O. de 19 de Junio de 1907, una de las escuelas de Yélamos de Arriba, Valdeconcha, Tartanedo, Aragoncillo y Torrebeña.

Ha sido nombrada maestra de la escuela elemental de niñas de Utrilla, provincia de Soria, D.^{ta} Antonia Sancha Romero, que desempeña actualmente la escuela de Tórtola.

El día 30 del actual celebrará sesión la Junta provincial de Instrucción pública.

Los señores Habilitados nos ruegan excitemos el celo de los maestros, á fin de que en el plazo marcado rindan las correspondientes cuentas de material, á fin de evitarse perjuicios que podrían acarrear con la aplicación de las instrucciones rigurosas que regulan el pago del dicho material.

Al mismo tiempo deben poner el mayor cuidado para evitar reparos que resultan molestos para todos los que tienen que intervenir en la administración.

Las conferencias pedagógicas que el Sr. Inspector de primera enseñanza habrá de dar á los maestros, para cumplir lo dispuesto en el R. D. de 18 de Noviembre de 1907, tendrán lugar, en las actua-

les vacaciones, en los partidos de Guadalajara, Atienza, Cogolludo y Sigüenza.

Aún no se han fijado puntualmente las fechas, pero se fijarán dentro de la última decena de Agosto, según nos indicó el Sr. Saldaña, nuestro querido amigo.

Oportunamente se harán las consiguientes convocatorias y se publicarán.

D. Rafael Torromé, inspector del distrito universitario de Madrid, fué objeto días pasados de una agresión por parte de un maestro despedido, á quien se había separado del cargo en virtud de expediente.

El agresor tiró varios golpes con un arma blanca al Sr. Torromé, y gracias á la serenidad de éste y á la intervención del público que transitaba por la calle de San Bernardo, en Madrid, en donde ocurrió el hecho, se evitaron las gravísimas consecuencias que hubiera podido tener el criminal atentado. El Sr. Torromé sólo sufrió algunas heridas en las manos, y por fortuna no revisten carácter de gravedad.

Protestamos de la bárbara agresión, y deseamos á nuestro respetable amigo un pronto y completo restablecimiento.

Los pocos presupuestos de material que aún no han sido devueltos aprobados á los maestros respectivos, serán despachados en uno de estos días y remitidos inmediatamente.

Sirva esto de contestación á los interesados que nos tienen hechas preguntas acerca del particular.

Los maestros que, durante las vacaciones, abandonen su residencia oficial, tengan en cuenta que están obligados á comunicarlo á las respectivas Juntas Locales, dando noticia del punto en que han de pasar la época veraniega.

Han salido despachadas para la Ordenación de Pagos las nóminas de personal correspondiente al mes actual y á todos los partidos judiciales de la provincia.

Nuestro respetado amigo el Inspector de primera enseñanza D. Julio Saldaña ha marchado á Valbuena de Riopisuerga, provincia de Palencia, en donde pasará quince días en uso de licencia.

Ha solicitado la sustitución por imposibilidad física la maestra de Setiles D.^a Margarita Sanz.

Han marchado á Gijón nuestros respetables amigos los señores Directores del Instituto General y Técnico y de la Escuela Normal de Maestras.

Encargados de las direcciones de dichos Centros han quedado D. Rufino Abela y D.^a Remedios Medrano, respectivamente.

Se han recibido los libramientos correspondientes á las gratificaciones de adultos de Noviembre y Diciembre de 1907.

El día 21 los hicieron efectivos todos los habilitados, á excepción del de Cifuentes.

ULTIMA HORA

Por el Rectorado de Barcelona han sido nombra-

dos para tal provincia: D. Juan Ambrosio Villalba, actual maestro de Yela, para Vilanova de San, con 625 pesetas; y D.^a Jacinta Recio Ramos, que sirve actualmente en Horna, para Urpi, con 500 pesetas.

En virtud de la Real Orden de 19 de Junio de 1907, ha sido nombrado para la escuela de niños de Valfermoso de Tajuña, con 625 pesetas, D. Manuel Ortega y Torres.

El Rectorado Central ha concedido la sustitución por imposibilidad física á D.^a Cándida Ruiz, maestra de Loranca de Tajuña, y á D. Perfecto Clemente, maestro de Valhermoso.

CORRESPONDENCIA

Hontanillas.—J. C.—Aún no han despachado ese presupuesto. Nos dicen que lo harán enseguida.

Albares.—L. M. A.—Contestado por correo.

Alique.—A. S.—Id., id.

Miralrío.—F. H.—Haga la inversión con arreglo al presupuesto.

Villanueva de Argecilla.—F. S.—Recibidas cuentas. Enterados.

Illana.—E. de la P.—Complacido.

El Recuenco.—J. P. L.—Contestado por correo.

Congostrina.—L. de L.—Se cobrará. Se le enviarán esos números. Anotada la dirección según desea.

Poveda de la Sierra.—N. G.—En nosotros no consiste. Algo extraño es lo que manifiesta.

Loranca de Tajuña.—E. L.—Recibidas las dos suyas. Pronto se le enviará á firmar.

MAGISTERIO ARAGONÉS

MEMORIAS TÉCNICAS

Colección de temas desarrollados por completo, de forma acabada, con las dimensiones legales y referidos á los puntos del Cuestionario de carácter general, que pueden servir de consulta ó modelo á todos los maestros de España.

Comprende temas para escuelas de ambos sexos y de todas clases de sueldos y grados.

Folleto en 8.^o mayor, de 48 páginas, precio una peseta en todas las librerías de España.

En Guadalajara pídase á D. Antero Concha.

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara
Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

NOTA. A los lectores de este periódico que acompañen á sus pedidos el presente anuncio, se les rebajará el 5 por 100 sobre los precios ordinarios.

Guadalajara: 1908.—Imprenta de Antero Concha.

OBRA NUEVA.—NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN, Inspector del ramo

Terminada la impresión y encuadernación de esta obra por la Casa editorial de D. Antero Concha en esta capital de Guadalajara, se ofrece al público con verdadero interés, pues viene á llenar una verdadera necesidad para dar esta enseñanza en las Escuelas como expresamente obligatoria por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, por lo cual es de recomendar la adquisición para el presente curso escolar. Consta de 164 páginas en 8.º prolongado, esmerada impresión, con 50 grabados, bien encuadernado en cartóné y precio de 9 pesetas docena.

OTRAS OBRAS DE D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLAN

LA PERLA MORAL DEL NIÑO.—*Primera parte de «El Consultor de la Infancia».*—(3.ª edición).—Libro de lectura recomendado para toda clase de Escuelas y destinado á las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª. Es muy útil por el sentido pedagógico que envuelve, por las enseñanzas de aplicaciones positivas que dá y por el provechoso resultado que ofrecen sus ejemplos y cuentos morales. Tiene la aprobación eclesiástica; consta de 112 páginas en cartóné, se vende á 6 ptas. docena.

EL ESPEJO DE LA NIÑEZ.—*Segunda parte de «El Consultor de la Infancia».*—(3.ª edición).—Excelente libro de lectura destinado á las secciones más adelantadas, sirviendo para el adelanto en la lectura, consiguiendo con ésta, que le es grata al niño, los conocimientos más indispensables para la vida. Tiene también la aprobación eclesiástica y consta de 194 páginas y condiciones del anterior. Precio 9 pesetas docena.

CATECISMO DE RUDIMENTOS DE DERECHO.—(2.ª edición) —Es lo más apropiado para la enseñanza de esta asignatura, nueva en nuestras Escuelas. Se recomienda por la facilidad que ofrece para que el niño aprenda los conocimientos de la materia jurídica, derivándolos casi siempre de sus mismas acciones. Consta de 94 páginas en idéntica forma y se vende á 6 pesetas docena.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—*Con la aprobación eclesiástica* —(2.ª edición).—Libro facilísimo y útil para la enseñanza á que se destina. Ha tenido gran aceptación. Consta de 102 páginas.—En cartóné, 6 ptas. la docena.

LECCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA PARA TODAS LAS ESCUELAS.—(3.ª edición).—*Método interrogativo.*—Libro muy útil, no solo para los niños, sino para los que quieran prepararse para la segunda enseñanza y para aquellos que, después de ostentar un título académico, quieran recordar fácilmente los sucesos de nuestra nación. Consta de 116 páginas, excelentemente impreso y encuadernado en cartóné.—Precio 6 pesetas la docena.

Tanto estas obras como la nueva anunciada en primer lugar, pueden pedirse á D. Antero Concha, plaza de San Esteban (Correos), 2, Guadalajara.



Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



MÁQUINAS
SINGER y WHEELER & WILSON
PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA
Compañía Singer de máquinas para coser



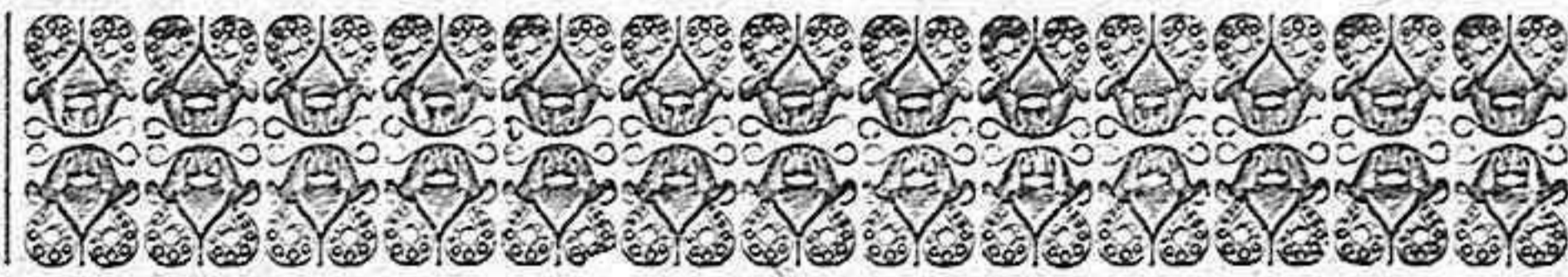
Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales.

Pídase el catálogo ilustrado, que se da gratis.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.— SE RUEGA AL PÚBLICO VISITE NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EXAMINAR LOS BORDADOS DE TODOS ESTILOS: ENCAJES, REALCE, MATICES, PUNTO YAINICA, ETC., EJECUTADOS CON LA MÁQUINA Doméstica bobina central, LA MISMA QUE SE EMPLEA UNIVERSALMENTE PARA LAS FAMILIAS EN LAS LABORES DE ROPA BLANCA, PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS SIMILARES.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA



LA ORIENTACIÓN

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Redacción y Administración: Plaza de Lándenes, 35. Guadalajara

Precio de suscripción: Trimestre, 1,50 pesetas.—Pagos por trimestres vencidos.—Anuncios á precios convencionales.
Se suscribe en la Administración, adonde se dirigirá la correspondencia.

